

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL NUMERO 04-2021

ENTRE:

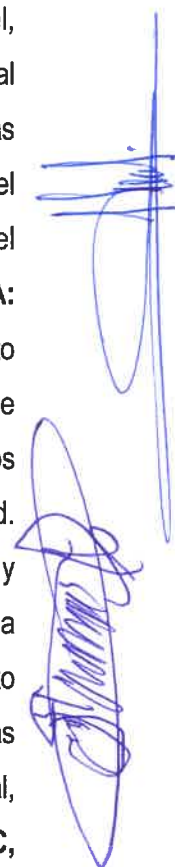
**LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN
Y SU ENTORNO –AMSCLAE- Y EL COMITÉ PRO-MINI RIEGO DE LA ALDEA PATANATIC,
PANAJACHEL, SOLOLÁ**

**Adquisición de Materiales de Construcción para Actividades de Conservación
de Suelos y Reforestación del Departamento Técnico de Agrícola Forestal**

En el municipio de Panajachel, del departamento de Sololá, el día jueves quince (15) de julio del año dos mil veintiuno (2021), Nosotros: **A) PEDRO GEOVANNI TOC COBOX**, de treinta y nueve (39) años de edad, soltero, guatemalteco, ingeniero civil, colegiado activo número nueve mil quinientos sesenta y seis (9566) con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación –DPI- con Código Único de Identificación -CUI- número dos mil quinientos veinticuatro espacio catorce mil quinientos cincuenta y uno espacio cero trescientos uno (2524 14551 0301) extendido por el Registro Nacional de las Personas –RENAP- de la República de Guatemala, actúo en calidad de DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AUTORIDAD PARA EL MANEJO SUSTENTABLE DE LA CUENCA DEL LAGO DE ATITLÁN Y SU ENTORNO que en lo sucesivo se denominará AMSCLAE, calidad que acredito con los documentos siguientes: i) Acuerdo número cero cincuenta y siete guion dos mil veinte (057-2020) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio treinta y cuatro (34) y casilla cero cincuenta y siete (057), de fecha tres de febrero de dos mil veinte (03-02-2020). ii) Copia simple del Acta número ocho guion dos mil veinte (8-2020) de fecha cuatro de febrero del año dos mil veinte (04-02-2020), folios número doscientos ochenta y uno (281) y doscientos ochenta y dos (282) del libro de actas del Departamento de Recursos Humanos de la AMSCLAE autorizado por la Contraloría General de Cuentas. iii) Acuerdo Numero cero cero cuatro guion dos mil veintiuno (004-2021) de la Vicepresidencia de la República de Guatemala, el cual quedó asentado en el Libro número cero sesenta y ocho mil setecientos diecisiete (068717), folio cincuenta (50), casilla cero cero cuatro (004) de fecha cuatro de enero del año dos mil veintiuno (04-01-2021), mediante el cual acuerda prorrogar el Contrato Administrativo de Servicios Directivos Temporales. Señalo como lugar para recibir notificaciones o citaciones Vía Principal tres guion



cincuenta y seis (3-56), zona dos (2) del municipio de Panajachel, departamento de Sololá. **B) FRANCISCO MORALES SIS** de sesenta y siete (67) años de edad, casado, guatemalteco, agricultor con domicilio en el departamento de Sololá, me identifico con el Documento Personal de Identificación DPI, Código Único de Identificación, dos mil quinientos noventa y uno espacio cero cuatro mil seiscientos setenta y uno espacio cero setecientos diez (2591 04671 0710), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala. Actúo en mi calidad de Presidente del Comité Pro-Miniriego de la Aldea Patanatic, Panajachel, Sololá, que en lo sucesivo se denominará EL COMITÉ, calidad que consta en el libro número dos (2) de inscripción de Comités que funcionan en esa población, folio 09, partida número 02-2021 de fecha 07 de abril del 2021, según consta en la copia simple de la Constancia emitida por el infrascrito Alcalde Municipal del municipio de Panajachel, del departamento de Sololá señor César Pablo Piedrasanta Rodríguez, el 07 de abril del 2021. Señalo como lugar para recibir notificaciones en la Aldea Patanatic, Panajachel, Sololá. Los comparecientes manifestamos: **a)** ser de los datos de identificación personal consignados; **b)** encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles, y **c)** que las representaciones acreditadas son suficientes de conformidad con la ley y a nuestro juicio para el otorgamiento del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la AMSCLAE, y el Comité Pro-Miniriego de la Aldea Patanatic, Panajachel del Departamento de Sololá. **PRIMERA: FUNDAMENTO LEGAL: A) AMSCLAE:** Es una institución de gobierno creada mediante el Decreto número ciento treinta y tres guion noventa y seis (133-96) del Congreso de la República de Guatemala y su reglamento contenido en el Acuerdo Gubernativo número setenta y ocho guion dos mil doce (78-2012) el cual tiene por objeto reglamentar la ley de creación de la referida autoridad. Desde su creación la AMSCLAE ha desarrollado actividades tendientes a velar por la protección y conservación de los recursos naturales, el medio ambiente y propiciar equilibrio ecológico de la cuenca del Lago de Atitlán y su entorno. En este sentido la AMSCLAE a través del Departamento Agrícola y Forestal es el encargado de promover la agricultura sostenible, las buenas prácticas agrícolas, la conservación de suelos, el incremento de la cobertura forestal y la hidrología forestal, dentro de la cuenca del Lago de Atitlán. **B) COMITÉ PRO-MINIRIEGO DE LA ALDEA PATANATIC, PANAJACHEL, SOLOLÁ.** El artículo sesenta y seis (66) de la Constitución Política de la República de Guatemala hace referencia que el Estado reconoce, respeta y promueve las formas de vida, costumbres, tradiciones y formas de organización social de las comunidades indígenas; la Ley General de Descentralización Decreto número 14-2002 del Congreso de la República contempla que



las comunidades organizadas deben de participar en la priorización y ejecución de obras, organización y prestación de servicios públicos, y el Código Municipal en su artículo dieciocho (18) establece que los vecinos podrán organizarse en asociaciones comunitarias, incluyendo las formas propias y tradicionales surgidas en el seno de las diferentes comunidades en la forma en que las leyes de la materia y éste Código establecen. **SEGUNDA: ANTECEDENTES:** El área donde se ubica el sistema de mini riego de Patanatic se encuentra dentro de las áreas priorizadas para llevar a cabo trabajos de reforestación y tomando en cuenta las áreas de cultivo es necesario implementar prácticas de conservación de suelos con fines de reducir erosión, es por ello que se propone como incentivo ante el Comité el proveerles de materiales para el restablecimiento de la funcionalidad total de su sistema de mini riego el cual opera por debajo de la capacidad para el que fue diseñado debido a diferentes daños que presenta el sistema. **TERCERA: OBJETO Y FIN DEL CONVENIO:** **OBJETO:** Promover prácticas de conservación de suelos y reforestaciones por medio de la adquisición de materiales de construcción para la habilitación del Sistema de Miniriego, Aldea Patanatic, Panajachel, Sololá, con asistencia técnica del departamento Agrícola y Forestal de la AMSCLAE. **FIN:** Incentivar a los agricultores para que desarrollen prácticas de conservación de suelo y reforestación como medidas de control de erosión y contribuir al aumento de masas forestales. Con estas actividades se contribuye al cumplimiento del Plan Estratégico Institucional de la AMSCLAE y a la Estrategia de Manejo Integrado de la Cuenca del Lago de Atitlán. **CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES:** **I) AMSCLAE** a) Proporcionar materiales de construcción (tuberías de pvc, accesorios, válvulas, cemento, hierro, cables, arena, pedrín, entre otros), para la habilitación de la línea de conducción y captación del sistema de mini-riego de la Aldea Patanatic, Panajachel, Sololá, las especificaciones técnicas serán definitivas tras el proceso administrativo de compras. El cumplimiento está condicionado a la aprobación de cuota financiera por parte del Ministerio de Finanzas Públicas. b) Supervisión y acompañamiento técnico durante el establecimiento de tres (3) hectáreas con conservación de suelo y tres (3) hectáreas con reforestación. c) Capacitación en técnicas de conservación de suelos. **II) COMITÉ PRO-MINIRIEGO DE LA ALDEA PATANATIC, PANAJACHEL, SOLOLÁ.** a) Utilizar los materiales de construcción exclusivamente con el fin de mejorar la estructura del sistema de mini riego de la Aldea Patanatic. b) Iniciar el proceso de habilitación del sistema de mini riego sin excederse de veinte (20) días hábiles después de haber recibido los materiales de construcción y no más de un (1) año para finalizar la ejecución de los trabajos de mejora previstos. Si se excediere de dicho plazo, la Junta Directiva del



Comité deberá emitir un documento escrito con la justificación del tiempo adicional necesario para concluir los trabajos de mejora de la estructura. **c)** Asumir el costo de mano de obra calificada y no calificada para la ejecución del proyecto. **d)** Asumir los costos de cualquier otro material o servicio que se necesario para culminar el proyecto. **e)** Considerar las recomendaciones y observaciones realizadas por el personal técnico de la AMSCLAE durante la ejecución del proyecto. **f)** Disponer de un sitio adecuado para el resguardo de los materiales que requieren protección y cuidado, asegurando que los materiales sean resguardados de la intemperie para evitar que sufran daños. **g)** Gestionar permisos y licencias de construcción, ante la municipalidad de Panajachel si fuese necesario. **h)** Establecer tres (3) hectáreas con técnicas de manejo y conservación de suelos. **i)** Establecer tres (3) hectáreas de reforestación. **j)** Contar con supervisión constante del personal profesional calificado, con experiencia en mejoramiento de sistemas de riego durante la mejora del sistema mini riego. **k)** Fomentar acciones de reforestación en coordinación con el departamento Agrícola y Forestal de la AMSCLAE e implementar un reglamento para el servicio del sistema de mini-riego que regule el uso racional del agua. **l)** Dar seguimiento oportuno a los compromisos adquiridos en el presente convenio de cara a cumplir con su contrapartida. **QUINTA: COORDINACIÓN:** Las coordinaciones generales de las acciones del presente convenio estarán a cargo de: **a)** Por la AMSCLAE el Jefe del Departamento Agrícola y Forestal, y **b)** Por COMITÉ PROMINIRIEGO DE LA ALDEA PATANATIC, PANAJACHEL, SOLOLÁ. el Presidente. **SEXTA: DEL PLAZO:** El presente convenio tiene un plazo de un (1) año, contados a partir de la suscripción del presente convenio. **SÉPTIMA: AMPLIACIÓN Y/O MODIFICACIÓN DEL CONVENIO:** Sin perjuicio de las actividades señaladas en la cláusula CUARTA, las partes de común acuerdo y por escrito podremos suscribir adendas y modificaciones o ampliaciones para detallar otros compromisos específicos, criterios u otros aspectos complementarios y necesarios para el mejor cumplimiento del presente convenio. Cualquier adenda, modificación o ampliación, debe cumplir con las mismas formalidades del presente convenio. **OCTAVA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.** En caso de producirse controversia entre las partes durante la ejecución del convenio, éstas acuerdan interponer sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa, teniendo en cuenta los principios que inspiran el presente documento. Las partes declaran conocer el contenido y el alcance de todas y cada una de las cláusulas que norman el presente convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo a las normas de la buena fe y común intención, señalando que no media vicio o error que pudiera invalidar el mismo. **NOVENA: FORMAS DE TERMINACIÓN:** El convenio podrá darse por



terminado por cualquiera de los siguientes motivos: **a)** Por vencimiento del plazo estipulado; **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes; **c)** Por incumplimiento de una o varias responsabilidades que le corresponden a una o ambas partes; **d)** Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado que impida cumplir su objeto. En cualquiera de estos casos se velará que todas las obligaciones técnicas, administrativas, y cualquier otra adquirida bajo el amparo de este Convenio estén cumplidas. **DECIMA: DEL DOMICILIO.** Cualquier modificación de los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento, deberá ser notificada por escrito a la otra parte, con una anticipación no menor a tres (3) días hábiles, en caso contrario, toda comunicación o notificación realizada a dichos domicilios se entenderá válidamente efectuada para todos los efectos. **DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACION:** En los términos y condiciones antes estipuladas la AMSCLAE, y EL COMITÉ con las calidades con que actuamos, damos lectura íntegramente al contenido de cada una de las cláusulas que anteceden, enterados de todo el contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos en el mismo lugar y fecha de su inicio, en cinco (5) hojas de papel bond tamaño carta, con hoja membretada de la AMSCLAE, utilizadas en su anverso, en dos (2) ejemplares originales, quedando un ejemplar para cada una de las partes celebrantes.---



Ing. Pedro Giovanni Toc Cobos
Director Ejecutivo
AMSCLAE



Sr. Francisco Morales Sis
Presidente
Comité Pro-Miniriego de la Aldea Patanatic,
Panajachel, Sololá



Adquisición de materiales como incentivo para establecimiento de prácticas de conservación de suelos y reforestación en Aldea Patanatic, Panajachel, Sololá

INSUMO	Descripción	Cantidad
Paral	Ancho: 3 Pulgadas(s); Grosor: 3 Pulgadas(s); Largo: 10 pies; Material: Pino rústico;	4
Paral	Ancho: 3 Pulgadas(s); Grosor: 3 Pulgadas(s); Largo: 9 Pies(s); Material: Pino;	18
Tabla	Ancho: 12 Pulgadas(s); Grosor: 1 Pulgadas(s); Largo: 12 Pies(s); Madera: Pino;	4
Tabla	Ancho: 12 Pulgadas; Grosor: 1 Pulgadas; Largo: 9 Pies; Material: Madera de pino cepillada;	20
Arena	Calidad: Cernida; Variedad: De río;	11
Piedra	Ancho: 0.15 Metro(s); Grosor: 0.15 Metro(s); Largo: 0.15 Metro(s); Tipo: Bola;	5
Piedrín	Grosor: 1/2 pulgadas;	8
Solvente	Consistencia: Líquida; Tipo: Industrial; Uso: Limpieza de superficie;	1
Adaptador	Diámetro: 4 Pulgadas(s); Material: Pvc; Tipo: Macho; Uso: Agua potable;	10
Adaptador	Diámetro: 1/2 pulgadas; Material: Pvc; Tipo: Hembra; Uso: Agua potable;	2

Ing. Pedro Geovanni Toc Cobos
Director Ejecutivo
AMSCLAE

Codo	Ángulo: 45 grados; Diámetro: 3 Pulgadas(s); Material: Pvc; Uso: Agua potable;	6
Codo	Ángulo: 90 grados; Diámetro: 4 Pulgadas(s); Material: Pvc; Tipo de conexión: Liso; Uso: Agua potable;	6
Codo	Ángulo: 45 grados; Diámetro: 3 Pulgadas(s); Material: Pvc; Tipo de conexión: Liso; Uso: Agua potable;	8
Codo	Ángulo: 45 grados; Diámetro: 4 Pulgadas(s); Material: Pvc; Tipo de conexión: Liso; Uso: Agua potable;	4
Codo	Ángulo: 90 grados; Grosor: 3/4 pulgada; Material: Pvc; Tipo: Con rosca; Uso: Agua potable;	4
Conexión tee	Diámetro: 4 Pulgadas(s); Material: Pvc;	5
Conexión tee	Diámetro: 2 1/2 pulgadas; Material: Pvc; Uso: Agua potable;	4
Conexión tee	Diámetro: 3 pulgadas; Material: Pvc;	4
Reducidor bushing	Diámetro: 4 a 3 pulgadas; Material: Pvc; Uso: Agua potable;	1
Reducidor bushing	Diámetro: 3 a 1 1/2 pulgadas; Material: Pvc; Tipo: Con rosca; Uso: Agua potable;	2
Reducidor bushing	Diámetro: 2 1/2 a 1 1/2 pulgadas; Material: Pvc; Tipo: Con rosca; Uso: Agua potable;	2
Reducidor bushing	Diámetro: 2 1/2 a 1 pulgadas; Material: Pvc; Tipo: Liso; Uso: Agua potable;	2

Ing. Pedro Geovanni Toc Cobo,
 Director Ejecutivo
 AMSCLAE

Reductor bushing	Diámetro: 3 a 1 pulgadas; Material: Pvc; Tipo: Liso; Uso: Agua potable;	2
Tubo	Diámetro: 3 Pulgadas(s); Largo: 6 Metro(s); Material: Pvc; Presión: 250 Libra por Pulgada Cuadrada(s); Uso: Agua potable;	10
Tubo	Diámetro: 1 1/2 pulgada; Longitud: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;	2
Tubo	Diámetro: 1 Pulgadas; Longitud: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;	1
Tubo	Diámetro: 4 Pulgadas; Largo: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 80 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Drenaje;	2
Tubo	Diámetro: 3 Pulgadas; Largo: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;	100
Tubo	Diámetro: 4 Pulgadas; Largo: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;	20
Tubo	Diámetro: 1 1/2 pulgada; Longitud: 6 Metro; Material: Pvc; Presión: 160 Libra por Pulgada Cuadrada; Uso: Agua potable;	2
Válvula de aire	Diámetro: 1 Pulgadas; Material: Pvc; Uso: Sistema de reigo;	6
Cemento	Color: Gris; Resistencia: 4000 psi.; Textura: Polvo; Tipo: Ugc; Uso: Construcción;	79
Cemento	Resistencia: 5800 libra por pulgada cuadrada (psi); Textura: Polvo; Tipo: Estructural; Uso: Construcción;	40
Alambre de amarre	Calibre: 16; Tipo: Acero;	44

Ing. Pedro Giovanni Toc Cobos
Director Ejecutivo
AMSCLAE

Cable	Diámetro: 1/2 pulgada; Material: Acero galvanizado; Tipo: Entorchado;	60
Cable	Diámetro: 1/4 pulgadas; Material: Acero galvanizado; Tipo: Entorchado;	50
Hierro	Grado: 40; Grosor: 1/4 pulgada; Largo: 6 Metro; Tipo: Corrugado;	60
Hierro	Grado: 40; Grosor: 3/8 pulgada; Largo: 6 Metro; Tipo: Corrugado;	8
Hierro	Diámetro: 1/2 pulgada; Grado: 60; Largo: 6 Metro; Tipo: Corrugado;	6
Tubo	Diámetro: 4 Pulgadas(s); Largo: 6 Metro(s); Material: Hierro galvanizado (hg); Uso: Agua potable;	4
Clavo	Con cabeza: Si; Largo: 3 Pulgadas(s); Material: Hierro;	29
Clavo	Largo: 2 1/2 pulgada; Material: Metal; Tipo: Con cabeza;	4
Válvula (llave) de compuerta	Diámetro: 4 Pulgadas; Material: Bronce;	2
Candado	Material: Latón; Tamaño: 60 Milímetro;	2

Ing. Pedro Giovanni Toc Cobox
Director Ejecutivo
AMSCLAE



Sr. Francisco Morales Sis
Presidente
Comité Pro-Mini Riego de la
Aldea Patanatic, Panajachel,




Ing. Pedro Giovanni Toc Cobox
Director Ejecutivo
AMSCLAE

